



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 28 de Abril de 2016

No. 79

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A. N. N°. 7972.....	3394
Decreto A. N. N°. 7973.....	3394
Decreto A. N. N°. 7974.....	3394
Decreto A. N. N°. 7975.....	3395
Decreto A. N. N°. 7976.....	3395
Decreto A. N. N°. 7977.....	3395
Decreto A. N. N°. 7978.....	3396
Decreto A. N. N°. 7979.....	3396
Decreto A. N. N°. 7980.....	3396
Decreto A. N. N°. 7981.....	3397
CASA DE GOBIERNO	
Decreto N°. 08-2016.....	3397
Acuerdo Presidencial N°. 95-2016.....	3399
Acuerdo Presidencial N°. 96-2016.....	3399
Acuerdo Presidencial N°. 97-2016.....	3399
Acuerdo Presidencial N°. 98-2016.....	3400
Acuerdo Presidencial N°. 100-2016.....	3400
Acuerdo Presidencial N°. 101-2016.....	3400
Acuerdo Presidencial N°. 102-2016.....	3400
Acuerdo Presidencial N°. 103-2016.....	3401
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación de Hípicos de Masachapa (ASHIMA).....	3401
Estatutos Fundación Ministerio Internacional Compasión a los Olvidados (MICONIC).....	3405
Estatutos Asociación sin Fines de Lucro de Oficiales Retirados del Ejército del Norte Decreto de Nueva Segovia "Carlos Manuel Jarquín" (ASORDENUSE CMJ).....	3407
Estatutos Asociación Ministerio Internacional la Obra del Maestro.....	3412
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contadores Públicos Autorizados.....	3416
Resoluciones.....	3422

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitaciones.....3424

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso.....3425

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....3425

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria a Licitación Pública 01-DGI/2016.....3425

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3426

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución SIB-OIF-XXIV-151-2016.....3428

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....3429

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Avisos.....3429

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....3430

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....3430

Edicto.....3430

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua

Aviso.....3430

Títulos Profesionales.....3431

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7972

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
IGLESIA CRISTIANA PRÍNCIPE DE PAZ CASA DE
ORACIÓN, "ASICPRIPCO"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA PRÍNCIPE DE PAZ CASA DE ORACIÓN, que también será conocida por las siglas "ASICPRIPCO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA PRÍNCIPE DE PAZ CASA DE ORACIÓN, que también será conocida por las siglas "ASICPRIPCO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7973

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
TABITHA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN TABITHA; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Bluefields, Municipio de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN TABITHA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7974

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
NICARAGÜENSE DE TRANSGENERO, "ANIT"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TRANSGENERO, pudiendo abreviarse con la simple denominación "ANIT"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TRANSGENERO, pudiendo abreviarse con la simple denominación "ANIT"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7975

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN
MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPÍRITU SANTO,
IGLESIA BUENAS NUEVAS (A.M.E.E.S.)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS (A.M.E.E.S.); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO DEL ESPÍRITU SANTO, IGLESIA BUENAS NUEVAS (A.M.E.E.S.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7976

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN,
MINISTERIO DE RESTAURACIÓN, "ABBA ADONAI",
"MIRAD"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN, MINISTERIO DE RESTAURACIÓN, "ABBA ADONAI", a la que también se le podrá conocer también con el nombre de "MIRAD"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su

domicilio será en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN, MINISTERIO DE RESTAURACIÓN, "ABBA ADONAI", a la que también se le podrá conocer también con el nombre de "MIRAD"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7977

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
DE RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE
NICARAGUA, (ARFANIC), "COMANDANTE TOMAS
BORGE MARTINEZ", ASOCIACIÓN "COMANDANTE
TOMAS BORGE MARTINEZ" "ARFANIC"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE NICARAGUA, (ARFANIC), "COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ", la que también podrá ser conocida o abreviada su nombre como; ASOCIACIÓN "COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ" o por sus siglas "ARFANIC"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Municipio del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION DE RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE NICARAGUA, (ARFANIC), "COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ", la que podrá ser conocida o abreviada su nombre como; ASOCIACIÓN "COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ" o por sus siglas "ARFANIC"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7978

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACION
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DULCE PROGRESO,
D&P**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DULCE PROGRESO**, que en su interacción organizacional podrá abreviarse **D&P**; sin fines de lucro, de Treinta Años de duración su domicilio será en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACION ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DULCE PROGRESO**, que en su interacción organizacional podrá abreviarse **D&P**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7979

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA
“FUNDACION CRISTIANA CLAMOS EN EL PUEBLO”
FUNCEP**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION CRISTIANA CLAMOR EN EL PUEBLO**”, y que abreviadamente se denominará **FUNCEP**; sin fines de lucro, de duración indefinida su domicilio será en el Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FUNDACION CRISTIANA CLAMOR EN EL PUEBLO**”, y que abreviadamente se denominará **FUNCEP**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7980

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA
“FUNDACION MIGRACION Y FAMILIA” FUNDAMIFA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION MIGRACION Y FAMILIA**”, la que podrá ser conocida **FUNDAMIFA**; sin fines de lucro, de duración indefinida su domicilio será en el Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FUNDACION MIGRACION Y FAMILIA**”, la que podrá ser conocida **FUNDAMIFA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de

la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7981

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA
“FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ”
“FUSAPEGU”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ”, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “FUSAPEGU”; sin fines de lucro, de duración indefinida su domicilio será en el Municipio de Masaya, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “FUNDACIÓN SALVADOR PEREZ GUTIERREZ”, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “FUSAPEGU”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 08-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE TROPAS CON
SUS EQUIPOS, NAVES Y AERONAVES EXTRANJERAS Y LA
SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MILITARES,
NAVES Y AERONAVES REPRESENTATIVOS DEL
EJÉRCITO DE NICARAGUA DURANTE EL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2016.**

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2016.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

2. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

3. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales “General Pedro Altamirano” del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda, humanitaria, del 1

de julio al 31 de diciembre 2016.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, nave y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

8. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

10. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

11. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

12. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves, y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

13. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado en cooperación del Ejército de Nicaragua, de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones de búsqueda y rescate en emergencias por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

14. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de aeronaves de patrullaje marítimo y quince (15) efectivos militares de los Estados Unidos de América, en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones antinarcóticos por aire y mar, en cooperación del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

15. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos militares del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo a la construcción de un Puesto de Avanzada para la Fuerza Naval de Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Norte, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

16. Ingreso al territorio nacional de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el Programa de Países Amigos de la Guardia Nacional de Wisconsin, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

17. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de Ingeniería Marina en habilidades de operador básicas, medias y avanzadas, así como mantenimiento con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

18. Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval de Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

19. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de contusiones, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

20. Ingreso al territorio nacional de siete (7) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para discutir futuras acciones conjuntas en desastres naturales, asistencia humanitaria, búsqueda y rescate y proyectos de comunicación con las Fuerzas Armadas de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

21. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y la Guardia Aérea Nacional de Wisconsin para llevar a cabo un intercambio

entre expertos en materia con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua, enfocado en el tema del mantenimiento de pequeñas aeronaves de alas fijas y para evaluar conjuntamente la condición de dos aeronaves incautadas a narcotraficantes por el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016.

22. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

23. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

24. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

25. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

26. Salida del territorio nacional de 40 militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de julio al 31 de diciembre 2016.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua, **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 95-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÉSE el nombramiento del Compañero **Ramón Enrique Leets Castillo**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de Grenada, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela; por consiguiente, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 05-2011 del 5 de enero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 3 del 7 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 96-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. NÓMBRESE al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de Grenada, con sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 97-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. NÓMBRESE al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Haití, con sede en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 98-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2159 por un monto de Veintiocho Millones Novecientos Mil Dólares (US\$28,900,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "*Mejoramiento del Camino El Boquete-Santa Ana*", cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 100-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel de Infantería (DEM) **José Ramón Dávila Gutiérrez** en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Xiomara Bello Noguera, al cargo de Viceministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 29-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 de fecha 22 de febrero del año 2013.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de Diciembre de 2015, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria No. 476 del día 13 de Abril del año 2016; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos Ochenta y Seis Millones de Córdoba Netos (C\$286,000,000.00)* que la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) debe a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), correspondiente a Segundo Pago en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), mediante Escritura Pública No. 43 "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago" de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil quince.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de *Doscientos Ochenta y Seis Millones de Córdoba Netos (C\$286,000,000.00)* a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), correspondiente a Segundo Pago adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada

en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de Diciembre de 2015, en la cual se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: Asunción deudas ENABAS por un monto de C\$286,000,000.00, para realizar Segundo Pago en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2174 por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Mil Dólares (US\$58,700,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Muy Muy-Matiguás-Río Blanco*" cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del contrato de préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0586 - M. 406200- Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE HIPICOS DE MASACHAPA" (ASHIMA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo

seis mil dóscientos cincuenta (6250), del folio número siete mil ochocientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos noventa (7881-7890), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN DE HIPICOS DE MASACHAPA" (ASHIMA). Conforme autorización de Resolución del cinco de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y UNO (41), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veinte de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACION HIPICOS DE MASACHAPA" (ASHIMA).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La "ASOCIACION HIPICOS DE MASACHAPA" (ASHIMA), es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social educativo y cultural que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACION HIPICOS DE MASACHAPA", pudiendo abreviarse con las siglas ASHIMA, nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y Objetivos: La Asociación tiene como objetivos los siguientes: : 1) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción del ganado caballar, incluyendo la crianza, mejoramiento, reproducción y exposición de equinos, 2) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, impulsando actividades que conlleven la autosostenibilidad, 3) Impulsar y participar en diferentes instancias gubernamentales y/o no gubernamentales en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua, 4) Promover y coadyuvar a la modernización y reconversión del sector, 5) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua, 6) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración nacional, 7) Gestionar recursos técnicos, humanos y económicos con institucionales nacionales e internacionales para el logro de sus

objetivos, 8) Elevar el nivel técnico de sus asociados mediante la capacitación, divulgación de obras, publicaciones y material pertinente.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras. G) La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7)

Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los

miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el

Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. - 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal: 1) El Fiscal es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, así como de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) Dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre el y la Junta Directiva, 3) Podrá revisar las cuentas de la Junta Directiva por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún miembro de la Asociación, 4) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento de un miembro contrario a los Estatutos, Reglamentos internos de la Asociación, 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: : UN PRESIDENTE; UN VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; CUATRO VOCALES , UN FISCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la

Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: EVELIO MARTIN ARTOLA GUTIERREZ, 2.- Vicepresidente: LUIS ALBERTO ARGUELLO MORALES, 3.- Secretario: JUAN CARLOS AMPIE PEREZ, 4.- Tesorera: JULIA MARIA AMPIE PEREZ, 5.-Primer Vocal: JOSE FELIPE SOLIS CHAVEZ, 6.- Segundo Vocal: ROLANDO JOSE ARTOLA ROA, 7.- Tercer Vocal: EMMANUEL DE JESUS AMPIE PEREZ, 8.- CUARTO VOCAL: OSCAR WLADIMIR GUTIERREZ GADEA, 9.- Fiscal: CARLOS MANUEL OROZCO CISNEROS.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$9,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar

para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren en relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) E. ArtolaC. (f) Julia Ampie.- (f) Juan Ampie.- (f) Ilegible.- (f) Rolando Artola.- (f) Emmanuel Ampie.- (f) Ilegible.- (f) JLuisV.- (f) MSerranoO.- Abogado y Notario Publico PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE OSCAR WLADIMIR GUTIERREZ GADEA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.- (F) MARYURI DEL CARMEN

SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 0609 – M. 406926 – Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS “FUNDACION MINISTERIO
INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS”
(MICONIC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ocho (6308), del folio número ciento cuatro al folio número ciento doce (104-112), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS” (MICONIC). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y SEIS (46), Autenticado por el Doctor José Elías Rocha, el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General, y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente, en este acto, los Estatutos de la Fundación, Civil No Gubernamental y Denominada FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS, ABREVIADO CON LAS SIGLAS (MICONIC) que se redactan y forman parte Integrante de esta Escritura, quedan los Sigüientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS): Art 1)** La Fundación es de naturaleza Evangélica, de orientación social y espiritual, no partidista, sin Fines de lucro, La Fundación se constituye entre otros con los siguientes **Objetivos Fundamentales:** (A) Representar y Defender los Interésese de la Fundación, Civil, No Gubernamental, Denominada FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS, ABREVIADO CON LAS SIGLAS (MICONIC); y de sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y Ante organismos internacionales. (B) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo, en todo el territorio Nacional, (C) Crear Centros de Atención Medica Integrales, Tales como: ayudar en todo lo concerniente a donar aparatos, Ortopédicos, tales como sillas de Ruedas, con servicios gratuitos a los Nicaragüenses de Extrema pobreza con fondos provenientes de estados altruistas, de Organismos Nacionales e Internacionales, (D) Crear centros de Educación Teológicos para la formación de la Iglesia Cristiana de la Fundación Civil No Gubernamental Denominada: FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS ABREVIADO CON LAS SIGLAS (MICONIC).- (E) Integrar a los Nicaragüense, en la Inserción Cristiana en la Vida Nacional (F) Crear Centro de Capacitación Técnico de Salud con la ayuda del MINSAL (G) Promover el desarrollo, para Niños, Niñas, y Adolescentes y Jóvenes, Discapacitados, por accidentes de tránsito de extrema pobreza en los centros de Educación Primaria Y Secundaria primarias, y en las Iglesias Evangélicas.- (H) Formar Institutos Teológicos

para formación Pastoral, en Iglesias Evangélicas en todo el territorio nacional. (I) Crear Centros de capacitación de salud dental, bucal para niños, jóvenes y adolescentes que andan en las calles, con la ayuda de médicos que deseen colaborar con los niños de la calle. (J) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la Familia Nicaragüense.- (K) Gestionar fuentes de ingreso nacionales y extranjeras que vengan a mejorar las condiciones de Vida de las familias de la sociedad Nicaragüense, (L) Servir como canal de Contacto con Instituciones Nacionales y extranjeras, estatales o privadas, para el Envío de capacitadores en talleres a los niños de la calle en Nicaragua, (M) Velar por la Pureza e Integridad moral de sus miembros, (N) Cultivar las Relaciones en el amor de Jesucristo con Todas las Fundaciones de Carácter Social en Nicaragua, (L) Fomentar la unidad entre las Distintas Iglesia Evangélica de Nicaragua con el Fin del Desarrollo Sico social.- **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION): Art 2.** La Fundación se Denominara; FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS, ABREVIADO CON LAS SIGLAS (MICONIC)- **CAPITULO TERCERO (DOMICILIO) Art 3):** La fundación tendrá su Domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructuras en todo el territorio Nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUATRO (DURACION) Art 4.-** La Fundación denominada FUNDACION MINISTERIO INTERNACIONAL COMPASION A LOS OLVIDADOS, ABREVIADO CON LAS SIGLAS (MICONIC).- tendrá una duración indefinida, y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS) Art 5.- CLASES DE MIEMBROS:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **Art 6. MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **ARTICULO 7.- MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Fundación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos un Noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho **Al voto una vez que ingresen a la Fundación.-** **ARTICULO 8: MIEMBROS HONORARIOS:** Son personas honorables que comparten los Objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESO) 1)** Estar de acuerdo con los Fines y Objetivos de la Fundación, **2)** Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro; **3)** Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas; **1)** Por actuar en contra los Objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Interno de la Fundación, **2)** Por renuncia escrita a la misma. **3)** Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- **ARTÍCULO 11 (DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS):** Los miembros Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: **1)** Participar con voz, y voto, en las, reuniones, y actividades de la Fundación; **2)** Presentar iniciativas Relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; **3)** A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva tendrá una duración indefinida, y estará regulada emergencia e informar al Consejo Directivo **4)** Presentar Propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos **5)** Retirarse voluntariamente de la Fundación.

CAPITULO SEXTO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) Art.-12:

La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara Con los siguientes organismos **Art 13:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional.- **Art 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1) Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **Art 15:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Fundación y sesionara Ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- **Art 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación. c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo de la Fundación, e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Art 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. **Art. 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Art. 19:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o Secreta, según resuelva el máximo organismo. **Art. 20:** La deliberación, resolución y acuerdo tomados de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Acta de la Fundación, enumerados sucesivamente, y por sesiones.- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL) Art. 21:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; integrada de la siguiente 1) **PRESIDENTE, Rev. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ MEDAL**, Mayor de Edad, Casado, Pastor Evangélico, y de este domicilio quien se identifica con Cedula Número de Identidad 001-030355-0049X.- 2) **HECTOR LEON CHAVEZ PARRALES**, Mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, y de este domicilio, Cedula de Identidad; 001-301065-0008D; 3) **JUANA ISABEL URBINA MEMBREÑO**, Mayor de edad, casada, Pastora Evangélica, y de este domicilio portador de la Cedula de Identidad Numero 001-011270-0029Y; 4) **HENRY JOSE MALTEZ RIVAS**, Mayor de edad, soltero, estudiante universitario, y de este domicilio, portador de la Cedula de Identidad Numero 001-300587-0000S; 5) **BLEXI MASSIEL CHAVEZ SANCHEZ**, Mayor de edad, casada, Pastora Evangélica y de este domicilio, portador de la Cedula de Identidad Numero 001-040190-0039L.- Se eligieran por mayoría de votos y ejercerán el cargo por un periodo de CINCO AÑOS (5), A partir de su elección, y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- **Art 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Art. 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los Fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, 4) Otorgar denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, 5) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 6) Proteger El Patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto

del país. **Arto 24:** 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General, y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación, y personal técnico de Apoyo.- 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria, y extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecido en los Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Art 25:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la Función con Facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General, y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional, y presentar agenda. 5) Tener derecho al Doble Voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheque con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. **Art 26:** El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la Fundación con autorización de la Junta Directiva Nacional.- **Art 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva: 2) Representar a la función en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente: 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de La Fundación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional: **Art. 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los Documentos legales, y Administrativa de la Fundación. 4) Dar seguimiento a Los acuerdos tomados en la Asamblea General, y de la Junta Directiva Nacional. **Art 29:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Fundación. 2) Firmar juntos con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informe financieros de la Fundación 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral y Anual. 5) Recibir Juntos con el Secretario los informes Económicos que cada Pastor e Iglesia local reporten, haciendo el Depósito correspondiente a la cuenta de la Fundación. **Art: 30:** Son funciones del Vocal: 1) sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en su ausencia o delegación específica: 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo Organizada por la Junta Directiva Nacional de la Fundación. Y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea general, o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Art. 31:** Son Funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación, pudiendo pedir los informe contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento, o disminución del Patrimonio de la Fundación. **Arto.32:** Cuando fuere necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva.- 1) Representar Administrativamente a la Fundación, 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo de la Fundación. 5) Firmar Cheque junto el Presidente o el Tesorero. Y 6) Otras designaciones en la Junta

Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO: (PATRIMONIO):**
Art 33: EL PATRIMONIO inicial de la Fundación se formara con el fondo inicial de **TREINTA MIL CORDOBAS (C\$ 30,000.00)** aportados por todos los miembros de la Fundación.- a) El aporte de cualquier de los miembro de la Fundación, b) Por los bienes que adquieran por cualquiera de los miembros de la Fundación. Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos c) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; d) por las donaciones que reciban, e) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. f) Por Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; g) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación; h) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que Obtenga para ser amortizados con sus ingresos; i) Por los bienes que legalmente adquiera; j) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **CAPITULO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** **Art 34.-** Son causas de disolución de la fundación, las establecidas por la ley, y las que fijen los estatutos. La disolución liquidación de la fundación serán acordadas en Asamblea General, y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, (texto ilegible) comisión liquidadora por tres miembros activos para que procedan a su Liquidación, con la base siguiente; Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos, y practicándose una auditoria general.- **Los bienes resultantes de la Liquidación** serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General, a propuesta de la comisión Liquidadora.- **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES FINALES)** **Art. 35** Los Presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **Art 36:** En todo lo provisto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario.- **Doy Fe de todo lo Relacionado.** (F) Rev. Pedro Antonio Velásquez Medal, (Ilegible) (F) Héctor León Chávez Parrales, (Ilegible), (F) Juana Isabel Urbina Membreno, (Ilegible) (F) Miguel Ángel Lagos Flores, (Ilegible) (F) Blexi Massiel Chávez Sánchez, (Ilegible) (F) José Elías Rocha (Notario).- **PASÓ ANTE MÍ:** del Reverso del folio veintinueve, al Reverso del folio Veinticinco, de este mi Protocolo Número Catorce que lleve en el año 2014; a solicitud del Rev. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ MEDAL En su calidad de Presidente de la; **Fundación Ministerio Internacional Compasión a los Olvidados, Abreviado con las Siglas (MICONIC)** extendiendo este **Primer Testimonio en Seis Hojas Útiles de Papel Sellado de Ley, Serie "O" Números; 1377001, 1377002, 1377003, 1377004, 1377005, 1448391;** las cuales rubrico, firmo y sello de ley.- En la ciudad de Managua, a las Seis de la Tarde del día cuatro de Diciembre del año dos mil Catorce.- (f) **Dr. José Elías Rocha, Abogado y Notario Público.**

Reg. 0639 – M. 407714 – Valor C\$ 2,270.00

ESTATUTOS "ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE DECRETO DE NUEVA SEGOVIA "CARLOS MANUEL JARQUIN" (ASORDENUSE CMJ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos veinticuatro (6324), del folio número treientos cuarenta y uno al folio número treientos cincuenta y cuatro (341-354), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE DECRETO DE NUEVA SEGOVIA "CARLOS MANUEL JARQUIN" (ASORDENUSE CMJ)** Conforme autorización de resolución del diez de Febrero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA (30), Autenticado por el Licenciado Isac Antonio Ordoñez Sánchez, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número veintisiete (27), Autenticada por el Licenciado Isac Antonio Ordoñez Sánchez el día seis de febrero del año dos mil dieciséis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA DECIMA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO)
 En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTO**, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la ASORDENUSE CMJ, mismo que se registrará en los siguientes términos: **("ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.-CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION):** **Arto 1. NATURALEZA:** Es una organización no gubernamental, apolítica, sin fines de lucro de interés científico, social, educativo, económico, préstamo de servicio de acuerdo a la naturaleza y capacidades diversas de sus miembros, de gestión, y autogestión capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones integradas por personas naturales o jurídicas. **Arto.2. DENOMINACIÓN:** La ASORDENUSE CMJ se denominara **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas ASORDENUSE CMJ. **Arto. 3. DOMICILIO:** El domicilio legal y cede central de la ASORDENUSE CMJ, será la Ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, pudiendo establecer, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional. **Arto.4. DURACIÓN:** La duración de la ASORDENUSE CMJ será por tiempo indefinido, sin embargo

podrá disolver por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en el presente estatuto. **CAPITULO II: Arto. 5. FINES Y OBJETIVOS: ASORDENUSE CMJ.** La asociación tiene como fin y objetivo general la promoción de estrategias de desarrollo sostenible sus miembros y para las familias del campo y la ciudad, basado en la responsabilidad social, la promoción de valores, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y la participación equitativa de mujeres y hombres. Dentro de sus principales actividades se destacaran: **ASORDENUSE CMJ** tiene como fin constituir una **ASORDENUSE CMJ** civil sin fines de lucro de interés científico, social, educativo, de planificación, gestión y ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenible dirigido a beneficiar a las familias del campo y de la ciudad, así como de, préstamo de servicio de acuerdo a la naturaleza de la misma y capacidades diversas de sus miembros, de gestión y autogestión. Con los objetivos siguientes: 1) coadyuvar al engrandecimiento fortaleza desarrollo humano y productivo de los sectores vulnerables de nuestra nación especialmente de los municipios más sensibles; 2) cooperar con el Gobierno Nacional para la disminución de los indicadores de pobreza de los pueblos y contribuir en la lucha contra la pobreza extrema por medio de la ayuda solidaria, cooperación, canalización de recursos provenientes del Estado de Nicaragua, organismos nacionales e internacionales (ONG), Banca Estatales y privada; 3) promover las condiciones para mantener y conservar las tradiciones de nuestro pueblo cooperando con las autoridades religiosas y civiles; 4) promover la cultura, la recreación, educación y de salud de mujeres y hombres del campo y de la ciudad 5) formulación y ejecución de proyectos con el propósito de recaudar fondos para el cumplimiento de los objetivos de **ASORDENUSE CMJ**, los que podrán ser invertidos de manera que incremente la capacidad económica de la misma; 6) contribuir desde la autogestión al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros y ciudadanía mediante la elaboración, promoción, consecución e implementación de proyectos económicos y sociales propios o bien mediante aquellos impulsados por los programas que para tales fines desarrollan los organismo no gubernamentales, donantes y organizaciones civiles a fines tanto nacionales como extranjeras; 7) gestionar para elevar las capacidades de los miembros **ASORDENUSE CMJ** y sus familiares y la participación ciudadana, en universidades nacionales y extranjeras, institutos, centros y talleres técnicos que permitan mejorar los niveles ocupacionales y económicos., **CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES), Arto 6.** a) Son miembros Asociados fundadores todos los que comparecen y suscriben la escritura constitutiva de la **ASORDENUSE CMJ**; b) son miembros asociados activos de la **ASORDENUSE CMJ**, todos aquellos militares en retiro del Ejército de Nicaragua, por decreto que de manera voluntaria expresan su interés en pertenecer a la misma y además cumplan con los estatutos y directrices que emanan de los órganos de Gobierno de la **ASORDENUSE CMJ** y cumplan con los requisitos previamente establecidos, c) los miembros asociados honorarios serán aquellos que por su cooperación y apoyo a la **ASORDENUSE CMJ** se hacen merecedores de tal distinción, los cuales tendrán derecho a voz en las Asambleas General. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros. **Arto. 7.** Los miembros de la **ASORDENUSE CMJ** tendrán derecho a: 1) A elegir y ser electos para cualquier cargo de los órganos del Gobierno, 2) estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de acta y contabilidad; 3) a vos y voto en las reuniones; 4) participar en las actividades de

la **ASORDENUSE CMJ**; 5) proponer temas a ser abordados en el orden del día; 6) hacer propuestas, mociones, recomendaciones, crítica prepositivas y sugerencias que beneficien la buena marcha de la **ASORDENUSE CMJ** y de los proyectos propuestos. **Arto. 8 DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** Tendrán todos los derechos de los miembros Asociados mencionados en el artículo anterior, menos el derecho al voto y ser electos en el cargo de gobierno. **Arto. 9.** Los miembros de la **ASORDENUSE CMJ** tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y objetivos de la **ASORDENUSE CMJ**. 2) velar por la correcta administración de los fondos y demás recursos materiales., 3) aceptar, desempeñar y cumplir con eficiencia las responsabilidades y cargos que se le encomienden legítimamente. 4) asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la **ASORDENUSE CMJ**, a las cuales se les convoque, perseverando en todas sus reuniones, 5) mantener relaciones fraternas y solidarias unos con otros. 6) apoyar los proyectos o propuestas sociales que favorezcan a nuestros miembros de la **ASORDENUSE CMJ** y la comunidad., 7) las demás que impongan la ley, el estatuto de la **ASORDENUSE CMJ**. **Arto 10. Pierden la calidad de miembro de Asamblea General.,** 1) por ausencia consecutiva a tres asambleas sin justificación. 2) por actos contrarios a la ley, a los fines y objetivos de la **ASORDENUSE CMJ**. 3) por expulsión debido a su notoria, mala conducta, previo a dictamen de una comisión disciplinaria que para estos efectos formara la junta directiva. Si la decisión es desfavorable el interesado podrá apelar ante la asamblea general, de cuya resolución no cabra recurso alguna. **CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN). Arto11.** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, la Asamblea General la integran el total de treinta y cinco (35) asociados (a) o miembros fundadores (as). La Dirección Ejecutiva la nombra la Junta Directiva y le compete a esta, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación, para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- Las Asambleas Generales las convoca la mayoría de la junta directiva, serán: Ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes del año y las segundas cuando así lo acuerde la junta directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y causa, los asociados que por lo menos representen la tercera parte de la **ASORDENUSE CMJ**. **Arto. 12.** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. Tanto para la Asamblea ordinarias como para las extraordinarias, las convocatorias deberán hacerse al menos con quince días de anticipación, por aviso publicado a través de cualquier medio de comunicación social, accesible a los asociados. Para contar el plazo de los quince días no se tomara en cuenta el día de la publicación, ni el día en que debe realizarse la Asamblea. **Arto. 13.** Para que las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias pueden realizarse, será necesario que concurra a ella personalmente la mitad mas uno de los miembros, si por falta de quórum no pudiera realizarse la asamblea en la fecha señalada en primera citación, se hará una segunda convocatoria por la junta directiva, con las mismas formalidades anteriormente expresadas, en cuyo caso se llevara a efecto la Asamblea con el número de representantes que concurran a esta segunda citación. **Arto 14.** Salvo las excepciones que señalan en la escritura de constitución o en el presente estatuto, los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, se tomara por

mayoría simple del total de los votos de los concurrentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate, se decidirá con el voto doble del presidente de la junta directiva. **Arto 15.** Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. Los acuerdos y resoluciones son obligaciones para todos. **Arto 16.** Son funciones de la asamblea General los siguientes: a) aprobar o desaprobar los actos de la junta directiva., b) examinar, discutir, aprobar o no, en parte o todos los estados financieros. c) interpretar los estatutos., d) reformar los estatutos y la escritura de constitución en sesión extraordinaria con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presente en presencia de un notario público. e) elegir los miembros de la junta directiva, conocer de sus excusas y renunciás, removerlos por motivos justificados y reponer las vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos. f) adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la ASORDENUSE CMJ y sus estatutos disolución de ASORDENUSE CMJ previo dictamen de la junta Directiva. j) decidir sobre el uso y custodio del patrimonio, así como autorizar a la junta directiva la venta de bienes inmuebles. **Arto 17.** La junta directiva es el órgano ejecutivo de la ASORDENUSE CMJ, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por seis miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vice presidente, Secretario, tesorero, Vocal, fiscal. El presidente tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo y en su efecto el Vicepresidente, por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la ASORDENUSE CMJ, es responsabilidad de los mismos todos los actos que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes, con el acto constitutivo, a los estatutos estén reservados a la asamblea general, sin perjuicio de lo dicho. El presidente de la junta directiva representara a la ASORDENUSE CMJ con la amplitud que fijan los estatutos. No obstante, a lo aquí establecido en cuanto al número de miembros de la junta directiva, este podrá ser variado según lo estipula la ley si en la Asamblea general al momento de efectuarse la elección así lo decide. **Arto. 18.** La junta directiva ejercerá sus funciones por un periodo de dos años. La elección de la junta directiva se hará por Asamblea General en la sesión correspondiente. Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos, una o más veces, sin limitación alguna. En caso de vacante de un miembro de la junta Directiva, una mayoría de los directivos restantes, eligieran entre los fundadores a la persona que debe llenar tal vacante por el periodo que falte hasta completar el correspondiente periodo. De reposición, la junta directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria. La asamblea General podrá ratificar el nombramiento o designar a otro miembro para que llene la vacante hasta completar el periodo para que fuere designado el miembro de la junta directiva que se reponga. **Arto. 19.** Son funciones de la junta directiva: a) ser organismo ejecutor de los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la asamblea general. b) Representar a la ASORDENUSE CMJ, en todas sus actuaciones. c) presentar a la asamblea general en sesión ordinaria, detalle de todas las actividades realizadas por la ASORDENUSE CMJ, durante el tiempo de dos años y los resultados de dichas actividades. d) rendir todos los informes que le sean pedidos por la asamblea General. e) celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine., f) celebrar sesión extraordinarias a juicio del presidente o cuando la solicite por escrito cuatro de sus miembros; g) autorizar

directamente, o a cualquiera de sus miembros para que confiera poderes generalísimos o especiales de la ASORDENUSE CMJ, incluyendo las facultades especiales que se juzguen necesarias, las cuales se extenderán sin perjuicio de los que por derecho les corresponde al presidente. h) convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Asamblea General de miembros. i) buscar y obtener fondos por medios de donaciones., legados subvenciones, contribuciones, préstamos internos y externos u otro medio adecuado a sus fines, objetivo y estatutos. j) administración a través del presidente el patrimonio y recurso de la ASORDENUSE CMJ y aquellos otros que le sean encargado por instituciones y organismos k) resolver sobre las donaciones enajenación cuando estos sean necesarias para garantizar el giro normal de la misma ; l) derogaciones ordinarias y extraordinarias no especificadas en el presupuesto anual; m) elaborar los elementos los reglamentos de funcionamiento interno electoral, cuidado y uso del patrimonio y cualquier otro que sea necesario para normal el desarrollo y administración de la ASORDENUSE CMJ. **Arto. 20.** Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: 1) contar al menos un año de haber ingresado a la ASORDENUSE CMJ a excepción de la primera Junta Directiva; 2) haber participado constantemente en las actividades de la ASORDENUSE CMJ; 3) haber demostrado interés y cumplimiento de los objetivos que persigue la ASORDENUSE CMJ. **Arto. 21.** Para las sesiones de la Junta Directiva hará Quórum con cuatro de sus miembros salvo cuando el asunto se refiera a decisión de bienes inmuebles de conformidad a lo que establece la ley y estatutos de la ASORDENUSE CMJ, siendo necesario la presencia del cien por ciento de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos serán tomados por el voto favorable de por lo menos cuatro miembros de los presentes, decidiendo en caso de empate, el presidente. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, pudiendo aumentar el número de sesiones ordinarias por resolución de la propia Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cuando así lo considere el Presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros en cada sesión levantara el acta el secretario. El acta deberá ser firmada por los miembros de la Junta Directiva presente. **Arto. 22.** Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos. Las funciones de los miembros de la junta directiva son indelegable en caso de ausencia o impedimento del presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente. **Arto 23.** para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores y para avalar estos últimos, siempre será necesaria la firma del presidente y la firma del tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituido por el vocal o cualquier otro directivo. **Arto 24. Elección de la Junta Directiva:** La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años en la Asamblea General correspondiente, excepto las del primer periodo que se elegirán en el acto constitutivo de la ASORDENUSE CMJ. La elección la hará la Asamblea General en una sola votación con cargos separados. Los miembros serán elegidos por mayoría simple del total de los votos de los miembros participante. Las vacantes que se ocuparan durante el periodo serán llenadas de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo y el estatuto. **CAPITULO V: (DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA, TESORERÍA, VOCAL Y FISCAL)** **Arto. 25. Funciones del presidente:** a) Presidir las cesiones de la Asamblea General y de la junta directiva; b) convocar a las cesiones de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos; c) firmar en unión del Tesorero y del Secretario, los documentos en que se obligue la ASORDENUSE CMJ; d) velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamento de la ASORDENUSE CMJ. Y de los acuerdos y resoluciones de la

Asamblea General y de la Junta Directiva; e) ejecutar las políticas de relaciones y representación con Organismos Públicos y Privados, Nacionales o Extranjeros; f) establecer las relaciones con Instituciones y Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales o Extranjeras; g) gestionar financiamiento, apoyo técnico, científico, cultural y material para la ejecución de los programas que apliquen. Funciones del **Vicepresidente**: a) El Vicepresidente hará las veces de Presidente en su ausencia; b) realizara cualquier tarea que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **Arto. 27. Funciones del secretario**: El Secretario será el órgano de comunicación de la ASORDENUSE CMJ y tendrá a su cargo la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo sus funciones las siguientes: a) llevar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) llevar el libro de asociados; c) redactar y autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) firmar con el Presidente los documentos en que se obligue la ASORDENUSE CMJ; e) contestar de acuerdo con el presidente toda la correspondencia dirigida a la ASORDENUSE CMJ informando de esto a la Asamblea General y a la Junta Directiva en la correspondiente oportunidad, comunicar los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) guardar el sello oficial de la ASORDENUSE CMJ y custodiar el archivo de la misma; g) convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones Ordinarias y Extraordinarias a solicitud del Presidente; h) librar toda clase de certificaciones; i) llevar el archivo de la Junta Directiva; j) ser el vocero oficial de la ASORDENUSE CMJ; k) las demás que le asignen el acta constitutiva y el presente estatuto. **Arto 28. Son funciones del Tesorero**: a) controlar el total de los fondos existentes en la ASORDENUSE CMJ, los que se mantendrán depositados en los lugares que para tal efecto designe la junta Directiva ,b) presentar a la junta Directiva cada vez que esta lo solicite un estado de cuenta ,.c) firmar junto con el presidente los cheques y cualquier otro título valor: **Arto.29 Son Funciones del vocal**: cumplir con las tareas que le asignase la Asamblea General o la Junta Directiva. **30. Funciones del Fiscal**: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones y decisiones de la ASORDENUSE CMJ. b) velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la ASORDENUSE CMJ. c) custodiar el patrimonio de la ASORDENUSE CMJ. **CAPITULO VI: (PATRIMONIO) Arto.31.** El Patrimonio de la ASORDENUSE CMJ está constituido por la cantidad de Veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00), sin perjuicio del que se integrara por: a) El aporte de los miembros fundadores activos y honorarios., b) las donaciones, legados, subvenciones, aportaciones y contribución de personas naturales o jurídicas, instituciones sea estas extranjeras, públicas o privadas., c) los recursos que son obtenidos por la ASORDENUSE CMJ. En el Desarrollo de sus actividades y proyectos., d) las cuentas bancarias y todos los bienes muebles o inmuebles y materiales que estén a nombre de la ASORDENUSE CMJ Los términos y regulaciones del patrimonio podrán ser ampliado en los estatutos que para tal efecto aprueba la ASORDENUSE CMJ. **Arto 32. Ejercicio Financiero**: EL **Ejercicio Financiero** de la ASORDENUSE CMJ. Será el primero de junio al treinta de julio del año siguiente, debiendo llevar contabilidad autorizada. **Arto 33. Administración de fondos**: las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero, llevaran por nombre de **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA-” CARLOS MANUEL JARQUIN” ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, serán firmas autorizadas las del presidente y el

tesorero de la junta directiva de la ASORDENUSE CMJ, siendo necesaria las firmas de ambos para realizar operaciones con los fondos ahí depositados. **CAPITULO VII**, cada mes se elegirá una comisión electoral, la cual se encargara de organizar y celebrar las próximas elecciones, podrá estar integrada por cuatro miembros designados por la Asamblea General. Esta comisión deberá presentar el mecanismo electoral a la junta directiva quien observara que se cumpla con el estatuto, la escritura constitutiva y el reglamento electoral. **Arto 34. De la modificación de los estatutos**: La Asamblea General en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de los presentes y previo dictamen de la junta directiva, en las formas establecidas por las leyes y reglamentos de la república, podrá modificar, suprimir, sustituir o aumentar los artículos de estos estatutos. **CAPITULO VIII. (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto. 36.** La disolución y liquidación de la ASORDENUSE CMJ, previo dictamen de la junta directiva, se disolverá por decisión de la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida., en tal sentido se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes:1) practicando una Auditoria General 2)cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes., los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia. **CAPITULO IX: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS): Arto 37.** Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Asociación de la asociación denominada **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA-” CARLOS MANUEL JARQUIN” ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades , bastantes y suficientes al compañero: José Luís Obando Lara, presidente de la ASORDENUSE CMJ para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. **CAPITULO X: (DISPOSICIONES GENERALES): Arto 38.** La ASORDENUSE CMJ no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y del presente estatuto. **Arto 39.** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto., de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican .y firman conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible pertenece a José Luis Obando Lara , (F) Ilegible pertenece a Pedro Noé Laguna Hernández, (F) Ilegible pertenece a Pedro Ponce Jiménez, (F) Ilegible pertenece a Natividad de

Jesús López Medina, (F) Ilegible pertenece a Jorge Luis Talavera Paiva, (F) Ilegible pertenece a Luis Armando Flores Rodas, (F) Ilegible pertenece a Isac Antonio Ordóñez Sánchez.- Notario.- **PASO ANTE MI:** del Frente del Folio Numero veinte (20) al Frente del Folio Numero veinticinco (25) de mi Protocolo Número ocho (08) que llevo en el corriente año.- A solicitud de los Señores: Pedro Ponce Jiménez, Natividad de Jesús López Medina, Jorge Luis Talavera Paiva, Luis Armando Flores Rodas, Pedro Noé Laguna Hernández y José Luis Obando Lara. , extendiendo este primer Testimonio en ocho (08) hojas Útiles de papel sellado de Ley las Que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Ocotal a las diez de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince. (F) ISAC ANTONIO ORDOÑEZ SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE (27) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS A ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA (30) ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA.-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Ocotal, a la diez y diez minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mi: ISAC ANTONIO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta Ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día dieciséis de abril del año Dos Mil Dieciocho, me identifico con Cédula de identidad Número: Cuatro, ocho, ocho guión, cero, tres, cero, tres, siete, cinco guión, cero, cero, cero, uno, G (488-030375-0001G), comparecen los señores: JOSÉ LUÍS OBANDO LARA, mayor de edad, casado, de este domicilio, oficial retirado del ejército de Nicaragua PL3, identificado con cedula de identidad número: Cuatro, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, cero, ocho, cinco, dos, guion, cero, cero, uno, C (481-190852-0001C), PEDRO NOÉ LAGUNA HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, de este domicilio, oficial retirado del ejército de Nicaragua PL3, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, uno guión, dos, ocho, uno, uno, seis, uno guión, cero, cero, cero, cero, R (481-281161-0000R), PEDRO PONCE JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, del domicilio de San Fernando hoy de transito intencional por esta ciudad, retirado del ejército de Nicaragua, identificado con cedula de identidad número: Dos, dos, uno, guion dos, nueve, cero, seis, cinco, tres, guion, cero, cero., cero, cero, W (221-290653-0000W), NATIVIDAD DE JESÚS LÓPEZ MEDINA, mayor de edad, casada y de este domicilio, retirada del ejército de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número: Tres, dos uno, guion, dos, cinco, uno, dos, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, L (321-251256-0000L), JORGE LUÍS TALAVERA PAIVA, mayor de edad, casado, retirado del ejército de Nicaragua, del domicilio de San Fernando hoy de transito intencional por esta ciudad, identificado con cedula de identidad número: Uno, seis, uno, guion, dos, tres, cero, seis, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, W (161-230659-0003W), LUÍS ARMANDO FLORES RODAS, mayor de edad, casado, de este domicilio, retirado del ejército Nicaragua, identificado con cedula de identidad número: Cuatro, ocho, cuatro, guion dos, seis, uno, cero, seis, tres, guion, cero, cero, uno X (484-261063-0001X), Doy fe, de conocer personalmente a los comparecientes, que a mi juicio, tienen capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y, especialmente, la requerida para el otorgamiento de este contrato,

quienes proceden en nombre y representación, **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA.-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ**, los que se denominaran en adelante como Miembros de la Junta Directiva la que esta conformada así: Presidente : José Luis Obando Lara, b) vicepresidente: Pedro Noé Laguna Hernández, c) Secretario: Pedro Ponce Jiménez, d) tesorera: Natividad de Jesús López Medina, e) vocal: Jorge Luis Talavera Paiva, f) fiscal: Luis Armando Flores Rodas. Hablan los comparecientes en carácter que comparecen y dicen.; PRIMERA: que el día de hoy comparecen ante el suscrito notario a ACLARAR Y AMPLIAR ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA (30) ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA.-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.-, otorgada en esta ciudad de Ocotal Departamento de Nueva Segovia a las ocho de la mañana del día viernes seis de febrero del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales del suscrito notario,- SEGUNDA: ACEPTACIÓN ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA (30) ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA.-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- Continúan expresando los compareciente en el carácter que actúan y dicen que por medio del presente Instrumento Publico que aclaran y amplían la escritura publica arriba relacionada, aclarando y ampliando lo siguiente 1)- Que para todos lo efectos legales en la **Clausula Sexta, de referido documento se aclara que los cargos de la junta directiva debe de ser de conformidad al arto diecisiete (17) de los Estatutos, que literalmente dice:** La junta directiva es el órgano ejecutivo de la ASORDENUSE CMJ, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por seis miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vice presidente, Secretario, tesorero, Vocal, fiscal. El presidente tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo y en su efecto el Vicepresidente, por lo tanto la dirección y administración de todas las actividades de la ASORDENUSE CMJ, es responsabilidad de los mismos todos los actos que fueran decididos o aprobados, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes con el acto constitutivo a los estatutos estén reservados a la asamblea general, sin perjuicio de lo dicho. El presidente de la junta directiva representara a la ASORDENUSE CMJ con la amplitud que fijan los estatutos. No obstante, a lo aquí establecido en cuanto al número de miembros de la junta directiva, este podrá ser variado según lo estipula la ley si en la Asamblea general al momento de efectuarse la elección así lo decide, 2) **En la cláusula Octava,** se le agrega que los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la ley de la materia. Una vez aprobada la disolución conforme lo señala el articulo treinta y seis (36) de los estatutos. 3) **En la cláusula Novena:** se aclara que quienes forman la Asamblea General son los mismos miembros fundadores que constituyeron y suscribieron la escritura de constitución conforme se señala en el articulo seis (06) de los estatutos y los miembros Asociados Activos a como se señala en el mencionado articulo en su inciso numero seis (06). Se Aclara en esta misma cláusula novena que La dirección ejecutiva, es

un órgano administrativo y no de gobierno, 4)- Se aclara que en el artículo diez (10) de los estatutos numeral tres (03), que quien aprueba la pérdida de la membresía únicamente es la Asamblea General, no la Junta Directiva. 5)- Se aclara que en el artículo once (11) de los estatutos se debe entender así, que quienes forman la Asamblea General son los mismos miembros fundadores que constituyeron y suscribieron la escritura de constitución conforme se señala en el artículo seis (06) de los estatutos y los miembros Asociados Activos a como se señala en el mencionado artículo en su inciso número seis (06). Se Aclara en esta misma cláusula novena que La dirección ejecutiva, es un órgano administrativo y no de gobierno 6)- Se aclara que en el artículo dieciséis (16) de los estatutos se debe agregar además de las atribuciones ya existente las siguientes, que también es función de la Asamblea General las siguientes: 1- Aprobar ingresos de nuevos miembros, 2)- Aprobar la pérdida de membresía. 4)- Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación., 7) Se aclara que en el artículo dieciocho (18) de los estatutos se debe entender así, que cuando hay vacantes en los cargos de al Junta Directiva, estos deben de ser electos por la Asamblea General, no por la junta directiva y debe de ser entre los miembros asociados fundadores y activos. 8)- Se agrega como atribución en el artículo diecinueve (19) de los estatutos, que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al director ejecutivo y establecer sus funciones ya que la dirección ejecutiva no es un órgano de gobierno, si no una estructura administrativa, y se suprime en este mismo artículo diecinueve de los estatutos el inciso (g) ya que esta es una función de la asamblea general. 9)- En el artículo veinticinco (25) de los estatutos, se agrega como función del presidente, que dentro de sus funciones esta la de representar legalmente a la asociación. 10)- en el artículo veintinueve (29) de los estatutos se le agregan como funciones del vocal las siguientes: cumplir también con la tareas que le sean otorgadas por el Presidente, y él es quien sustituirá al secretario en ausencia temporal, y 11)- Se aclara el artículo treinta y dos (32), de los estatutos, que el ejercicio financiero al que hace mención el referido artículo es anual conforme lo establece la ley número Ochocientos veintidós (ley 822), ley de concertación tributaria, aprobada en el año dos mil doce. Siguen hablando los comparecientes en carácter que comparecen y dicen, **TERCERA ACEPTACIÓN:** que de esta forma y mediante este instrumento publico dejan realizadas las aclaración y ampliaciones al acta constitutiva y estatutos de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA (30) ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE OFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO DEL NORTE POR DECRETO DE NUEVA SEGOVIA.-" CARLOS MANUEL JARQUIN" ASORDENUSE CMJ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS,** y que ambos documento forma un solo jurídico.- Así se expresaron los comparecientes a quien instruí e hice conocer acerca del objeto, valor trascendencia legal de este acto, las cláusulas generales que aseguran su valides, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas: así como la necesidad de inscribir en el competente Registro Publico. Leída íntegramente todo lo escrito a los comparecientes le encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible pertenece a **José Luis Obando Lara**, (F) Ilegible pertenece a **Pedro Noé Laguna Hernández**, (F) Ilegible pertenece a **Pedro Ponce Jiménez**, (F) Ilegible pertenece a **Natividad de Jesús López Medina**, (F) Ilegible pertenece a **Jorge Luis Talavera Paiva**, (F) Ilegible pertenece a **Luis Armando Flores Rodas**, (F) Ilegible pertenece a **Isac Antonio Ordóñez Sánchez**.- Notario.- **PASO ANTE MI:** al Reverso del Folio Numero veintiuno (21) al Frente del Folio

Numero veintitrés (23) de mi Protocolo Número nueve (09) que llevo en el corriente año.- A solicitud de los Señores: **José Luis Obando Lara, Pedro Noé Laguna Hernández, Pedro Ponce Jiménez, Natividad de Jesús López Medina, Jorge Luis Talavera Paiva, Luis Armando Flores Rodas**, esta escritura consta en papel de protocolo serie G, números: 8373357 y 8372869, extendiendo este primer Testimonio en dos (02) hojas Útiles de papel sellado de Ley serie O, números: 5320033 y 5318778, las Que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Ocotol a las once de la mañana del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.(F) **ISAC ANTONIO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 6097 – M. 408760 – Valor C\$ 1, 400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos quince (6315), del folio número ciento ochenta y siete al folio número ciento noventa y seis (187-196), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO". Conforme autorización de Resolución del siete de Enero del año dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de Managua, el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y NUEVE (89), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA OBRA DEL MAESTRO**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la

Ciudad de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: :A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia. H) Financiar la construcción de infraestructura de Templos. I) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindar los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. J) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. K) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. L) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. M) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, materiales técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3)

Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima

autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de

dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.**-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- **Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- **Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- **Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- **Funciones del Tesorero:** Son

funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal:.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: FRANCISCO JOSE CANO MUÑOZ, 2.- VICEPRESIDENTE: ARGENTINA YAMILETH HURTADO MARTINEZ, 3. SECRETARIA: ESTELA MAYQUELIN HURTADO MARTINEZ, 4.- TESORERO: FRANCISCO RUBEN CANO HURTADO. 5.- FISCAL: GLORIA ESPERANZA SUAREZ MUÑOZ, 6.- VOCAL: PAULA ISABEL GAITAN.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.-

Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren on relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por

tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) M.Serrano O.- Notaria Pública--PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO JOSE CANO MUÑOZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-(F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0997 – M. 58532159/58532204 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 087-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RICARDO EDUARDO ROMERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-110254-0005L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el No. **491.2; Página No.: 246; Tomo No.: 06** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 8** del doce de enero del año dos mil cinco, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800778**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2793** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RICARDO EDUARDO ROMERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de marzo del año dos mil dieciséis y finalizará el veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0998 – M. 415784 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 094-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador

Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROBERTO CARLOS BRICEÑO NICARAGUA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270680-0027K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado bajo el No. **41**; Página No.: **021**; Tomo: **I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de *La Gaceta* No. **3** del cuatro de enero del año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800785**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3921** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO CARLOS BRICEÑO NICARAGUA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el tres de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CUARTO: Copiése, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0999 – M. 415995 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 096-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en *La Gaceta*, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ANGELA MARIA SANCHEZ MOLINA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-271178-0069Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **059-2011** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público No. **GDC-800786**, extendida por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2405** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ANGELA MARIA SANCHEZ MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el día cuatro de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*.

CUARTO: Copiése, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1041 – M. 416155 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 298-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS ADOLFO NUÑEZ TELLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-220981-0052Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **079-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GCCP-149683-363-0**, extendida por seguros LA FISE, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2766** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS ADOLFO NUÑEZ TELLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de octubre del año dos mil quince y finalizará el siete de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1045 – M. 5257683 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 093-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ARIELKA VANESSA ACEVEDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-070986-0003P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve, registrado bajo No. **335**; **Página; 168**; **Tomo: II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 79** del treinta de abril del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800768**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2541** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ARIELKA VANESSA ACEVEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1048 – M. 5261145– Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 369-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EFRAIN HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **601-030664-0000A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, los extendido por la Bluefields Indian & Caribbean University a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, registrado bajo el No.: **0458; Partida: 458; Tomo: II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 123** del cuatro de julio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC800653**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martínica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3332** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EFRAIN HERNANDEZ SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1049 – M. 5261135 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 370-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ELNELL SOLANGE CASANOVA MITCHELL**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-190282-0003P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Bluefields Indian & Caribbean University a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho, registrado bajo el No.: **383; Partida: 1155; Tomo: I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 54** del veintiuno de marzo del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC800652**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martínica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3063** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ELNELL SOLANGE CASANOVA MITCHELL**, para el ejercicio de la Profesión de

Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de noviembre del año dos mil quince y finalizará el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 1061 – M. 417627 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 149-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OSCAR RAMON MEDRANO HERRERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100866-0083X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **431-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de octubre del año dos mil catorce.- Garantía de Contador Público **GDC-800407**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1499** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR RAMON MEDRANO HERRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de mayo del año dos mil quince y finalizará el dieciocho de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **MSc. Ely Lizeth Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 1062 – M. 417539 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 097- 2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE DE JESUS DIAZ CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-230664-0005S**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce, registro bajo la **Partida No. 286; Página No.: 006; Tomo:1-2011**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 243** del diecinueve de diciembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800784**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los un días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3382** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE DE JESUS DIAZ CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el seis de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1063 – M. 417505 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 098- 2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DOUGLAS FRANCISCO COLLADO MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130175-0068T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública, extendido por la Universidad Autónoma de Chinandega a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete, registrado bajo la **No. 172; Página No.: 172; Tomo: uno**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 74** del veinte de abril del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800788**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser

afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3835** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOUGLAS FRANCISCO COLLADO MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el siete de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1066 – M. 418039 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 062- 2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DENIS RAMON GUTIERREZ CARACAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230463-0035P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 023-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800756** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 714 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS RAMON GUTIERREZ CARACAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de marzo del año dos mil dieciséis y finalizará el tres de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0908 – M. 5192966 – Valor C\$ 190.00

MINED**DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA TERESA**

Señores

Presente.

Apreciable Señores:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el gusto de transcribir a ustedes la Resolución que integra y literalmente dice:

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

1.-Que los Señores: **JAMILETH FONSECA TELLEZ**, presentaron solicitud a este Ministerio para que se les autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de: **SAN FRANCISCO**, ubicado en el Municipio de Santa Teresa, Departamento de: Carazo.

2.- Que de la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **SAN FRANCISCO**, ubicado en el municipio de: Santa Teresa, del Departamento de: Carazo.

SEGUNDO: Autorizar dicho centro de Estudios el funcionamiento de los turnos: Matutino y las modalidades de: Preescolar y Primaria Regular.

TERCERO: El Centro de Estudios: **SAN FRANCISCO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación publicarse además en la "LA GACETA", Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Santa Teresa, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Carlos Miguel Chávez Villavicencio, Delegado Municipal. MINED- Santa Teresa.

Reg. 0944 – M. 413707 – Valor C\$ 380.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO
PRIVADO CALASANZ EN LAS MODALIDADES:
PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR
Y SECUNDARIA REGULAR.**

No. AXSS0810-2015

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación del Departamento de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley 290 ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo y sus reformas, fechado el 1º de junio de 1998 y publicada en la gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998. Ley 114 Ley de Carrera Docente y su reglamento, Manual de funcionamiento de Centros Privados No.239-2008, y reformado en el año 2010, acuerdo ministerial No. 14 del 08 de marzo de 1992. Acuerdo ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de normas y procedimientos registro y control municipal del ministerio de educación.

CONSIDERANDO

Que EL padre **ADRIAN GONZALO GUERRERO CONCEPCION**, con cédula de Residencia No.D00021360, en su calidad de Presidente y Representante legal de la "COMUNIDAD DE PADRES ESCOLAPIOS". Que rige al Colegio Calasanz del municipio de León. Mismo quien acredita la autoridad y facultades propias del cargo antes referida según demuestra con copia de constancia de copia de certificación de junta directiva inscrita bajo el número perpetuo 2961 del folio 2640-2643, tomo II libro octavo que el director del departamento de registro y control de

asociaciones del ministerio de gobernación de la república de Nicaragua dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

Que en su calidad de director y Representante legal del Colegio Calasanz de León solicitó actualización de funcionamiento del centro en las modalidades de Pre escolar formal, Primaria Regular y de secundaria diurna, ante esta Delegación Departamental del MINED, y que para emitir la presente resolución de actualización de funcionamiento, en las referidas modalidades; es requisito indispensable el llevar a efecto a) inspección técnica de la infraestructura y condiciones higiénico-sanitarias como espacios para el esparcimiento y recreación para los y las (niñas, niños y jóvenes estudiantes), la existencia de reglamento que contenga deberes y derechos de los estudiantes de conformidad a lo establecido en el manual de funcionamiento de centros privados y/o subvencionados b) revisar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que establece la ley de carrera docente, su reglamento, ley general de educación, código del trabajo, normativas y disposiciones emitidas por el MINED, y demás instrumentos que protegen el derecho de los trabajadores docentes y personal administrativo c) revisión de los archivos y documentos existentes en las oficinas del centro, como datos de Estadísticas, así como del Registro y Control de documentos emisión de diplomas y certificados, d) constatar el tiempo que tiene de funcionar el centro, la existencia o no del acuerdo que le autorizaba su funcionamiento con sus respectivas modalidades a la fecha.

Que habiendo cumplido con lo antes descrito donde se pudo constatar

1. En los libros de registro académicos y de matrícula que en el referido centro funciona en la modalidad de preescolar antes Kinder, primaria y de secundaria desde el año mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y cinco, y habiéndose registrado sus primeras promociones (Kinder, primaria y secundaria en el periodo de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y cinco.

2. Que a la fecha según rola en certificados emitidos por el centro en sus encabezados se lee taxativamente el suscrito director del Colegio Calasanz autorizado según resolución No 1110-AUFA del 28 de junio de 1982 Departamento de León, mismo que han estado estampando y del cual tienen en su poder y que lo refiere a las modalidades de primaria y secundaria

3. Que se han estado llevando al día los informes de las modalidades de preescolar formal y primaria regular y secundaria diurna que ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

4. Que presenta copia del reglamento estudiantil vigente.

5. Que existen registros de la documentación referida a la emisión de diplomas y certificados.

6. Que el personal docente y administrativo cumple con los requisitos establecidos por la legislación laboral vigente.

II

Que ante los señalamientos hechos por los funcionarios del MINED, el peticionario se compromete a someterse al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación y demás leyes conexas así como las normas (Normativas de Funcionamiento de centros privados y/o Subvencionados) y otras disposiciones que emita este ministerio.

POR TANTO

LA SUSCRITA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL PODER CIUDADANO PARA LA EDUCACION MINED-LEON EN BASE A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290, SUS REFORMAS, ACUERDOS MINISTERIALES.

RESUELVE

I

Extender la presente actualización de funcionamiento Colegio Calasanz de León en las modalidades de Pre escolar formal, Primaria Regular y secundaria diurna ubicado bajo la siguiente dirección. Km 93 Salida carretera a Poneloya. Barrio Sutiava- León.

II

El Colegio Calasanz de León queda sujeto a la ley General de Educación, ley de carrera docente su reglamento, manual de funcionamiento de Centros Privados y/o Subvencionados y demás disposiciones que regula la educación y el quehacer del personal docente y administrativo en los centros de educativos, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reportes de estadística, matrícula inicial, final, rendimiento académico semestral y final organización de fuerza laboral, entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, TEPCEs, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte firmas y sello del director y secretaría docente

III

Cuando la dirección del colegio decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa esta disposición ante esta Delegación Departamental y/o Municipal MINED por lo menos seis meses antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, **según acuerdo ministerial No.239-2008 y reformado en el año 2010, Manual para el funcionamiento de centros educativos privados, en su título No III, capítulo No. I artículo 143,** además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Queda sujeto a las disposiciones del decreto No. 77 del 18 de septiembre de 1979 emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos negros, b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "Colegio Calasanz" del municipio de León funcione en las modalidades de preescolar formal, primaria regular y secundaria diurna, y siga gozando del derecho de funcionamiento para los años lectivos siguientes, el centro deberá concluir al

menos con veinticinco estudiantes por nivel en caso contrario el MINED se reserva el derecho de notificar la CANCELACION del funcionamiento.

VI

Cuando se disponga que el centro se traslade a otro lugar dentro del municipio deberá notificar a las delegaciones Municipal y/o Departamental en un máximo de seis meses antes de iniciarse el nuevo curso escolar, por cuanto el local estará sujeto a inspección previa para su autorización de funcionamiento en el nuevo local. En caso de desacato a lo expresado se CANCELARA el derecho a funcionamiento.

VII

Esta actualización de funcionamiento del colegio Calasanz deja sin efecto cualquier otro que en este sentido y materia le anteceda y entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además estamparse en el encabezado de los documentos oficiales del centro leyéndose según resolución **No AXSS0810-2015** y publicarse en la Gaceta Diario Oficial, de la cual se dejará copia en esta Delegación Departamental y Municipal de León como constancia para adjuntarse al archivo. Cópiese, regístrese, notifíquese y archívese. Dado en el municipio de León, departamento de León a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Lic. Ángela Xiomara Sánchez Saavedra, Delegada Departamental del Poder Ciudadano Para la Educación MINED- León.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1164 – M.420981 – Valor C\$ 95.00

Managua, 29 de abril del 2016

Licitación Selectiva, LS-SERVICIOS-01-04-2016 “Contratación de Servicios de Vigilancia (Guardas de Seguridad) para ANFEF

1- Financiadas con fondos del Gobierno de Nicaragua y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones del Paque Nacional de Ferias, situado *Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*, y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la compañera Carolina Zeledon al correo: cazeledon@economiafamiliar.gob.ni con copia a lmeza@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, de la ANFEF, situado *de los Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier

interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 29 de abril de 2016.
Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 04 de mayo de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: **10 de mayo de 2016, 10:00 AM**, División de Adquisiciones ANFEF, Managua.

Apertura de ofertas: **10 de mayo de 2016, 10:10 AM**, Adquisiciones ANFEF, Managua.

(f) **Carolina Zeledón**, Responsable de Adquisiciones. ANFEF.

Reg. 1165 – M.420980 – Valor C\$ 95.00

Managua, 29 de abril del 2016

Licitación Selectiva, LS-SERVICIOS-02-04-2016

“Contratación de Servicios de Vigilancia (Guardas de Seguridad) para resguardo de las instalaciones del Parque Nacional de Ferias ANFEF

1- Financiadas con fondos del Gobierno de Nicaragua y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través de la Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar, invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones del Paque Nacional de Ferias, situado *Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*, y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la compañera Carolina Zeledon al correo: cazeledon@economiafamiliar.gob.ni con copia a lmeza@economiafamiliar.gob.ni.

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, de la ANFEF, situado *de los Semáforos Memorial Sandino 300 mts abajo 200 mts al sur, camino a San Isidro de Bolas*

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 29 de abril de 2016.
Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 05 de mayo de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: **10 de mayo de 2016, 2:00 PM**, División de Adquisiciones ANFEF, Managua.

Apertura de ofertas: **10 de mayo de 2016, 2:10 PM**, Adquisiciones ANFEF, Managua.

(f) **Carolina Zeledón**, Responsable de Adquisiciones. ANFEF

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1162 – M. 5311005 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA
No. LP-002-2016- FN-OBRAS**

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del día jueves veintiocho (28) de abril del año 2016, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

**LICITACION PUBLICA No. 002-2016-FN- OBRAS
“CONTRATACION MANO DE OBRA PARA LA
EJECUCION DE OBRAS 2016”.**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministerio de Energía y Minas.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1160 – M. 421079 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

**Licitación Selectiva No.25 - 2016 “ADQUISICIÓN DE
HERRAMIENTAS Y CEMENTO”.**

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, jueves 28 de Abril del 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1151 – M. 420630 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 01-
DGI/2016 “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO
Y ACTUALIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS”

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad a Resolución No. 01 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de contratación denominado “Proyecto de Fortalecimiento y Actualización de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Dirección General de Ingresos”.

- 1) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua; periodo 2016.
- 2) Los Bienes y Servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a términos de referencias establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 28 de Abril del año 2016.
- 4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 09:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdoba netos).
- 5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva se fundamentan en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 31 de Mayo del año 2016 a las 10:00 am.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia

del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados ni de gerencia.

- 10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).
- 11) Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril, del año dos mil dieciséis. (f) Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2163 – M. 14868600 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 42

Suministro de uso temporal de software en línea no descargable para proveer servicios de transporte y de entrega, contrataciones para servicios de transporte y de entrega y para el envío de vehículos motorizados a clientes; diseño y desarrollo de software de computadora; suministro de software en línea no descargable para uso por operadores de vehículos motorizados y por pasajeros y potenciales pasajeros para uso compartido del coche y el desplazamiento compartido.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004776. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2164 – M. 14868686 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, especialmente, enrutamiento de llamadas, mensajes SMS, y notificaciones automáticas (notificaciones tipo push) a operadores terceros locales de vehículos motorizados y a agentes de entrega de alimentos y abarrotes en proximidad a la persona que llama utilizando teléfono móvil; servicios de telecomunicaciones, especialmente, enrutamiento de llamadas mensajes SMS y notificaciones automáticas (notificaciones tipo push) a servicios de venta al por menor y de entrega; telecomunicaciones.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004777. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2165 – M. 14868775 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad y servicios promocionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; administración comercial en el campo del transporte y entrega; servicios de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; servicios de pedidos; servicios de pedidos de comida y de abarrotes; servicios de pedidos de productos y servicios de entrega; servicio computarizado para hacer pedidos; servicio en línea para hacer pedidos; trabajos de oficina; servicios de tiendas al por menor en línea; servicios de tiendas de abarrotes en línea; servicios de comparación de compras; monitoreo, gestión y seguimiento de envíos de paquetes; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes para asegurar una entrega puntual para fines de negocios; servicios de consultoría de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; suministro de información y seguimiento de información a terceros con respecto al recibo y estatus de entrega a través de Internet y teléfono; servicios de seguimiento, especialmente, suministro de seguimiento electrónico de paquetes y documentos para terceros; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el campo del comercio de consumidor-a-negocio para que los consumidores ingresen, gestionen y modifiquen su información de preferencia

de consumidor para uso por comerciantes para crear y manejar ofertas de entrega para los consumidores; suministro de programas de premios de incentivo para clientes y empleados para fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de lealtad de clientes y servicios de club de clientes, para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; suministro de un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004778. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2166 – M. 14868899 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARÍA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Uber Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260424

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora; software de computadora para la captación y coordinación de servicios de transporte; software de computadora para la captación y coordinación de servicios de entrega; software de computadora para la programación automatizada y expedición de vehículos motorizados; software de computadora para uso por operadores de vehículos motorizados y por pasajeros y potenciales pasajeros para uso compartido del coche y el desplazamiento compartido.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004780. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2167 – M. 14869862 – Valor C\$ 435.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Gestor (a) Oficioso (a) de Stance, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STANCE 

Descripción y Clasificación de Viena: 2601, 260111, 260112 y 2705

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, artículos de sombrería, calzado.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000081. Managua, catorce de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2168 – M. 14870010 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio USLED, clase 11 Internacional, Exp. 2012-003077, a favor de US LED, LTD, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101292 Folio 122, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

USLED

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2169 – M. 14869933 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 9, 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2012-000703, a favor de Basic Trademark S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2014101578 Folio 152, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2170 – M. 14869828 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2012-001565, a favor de Vanguard Trademark Holdings USA LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103119 Folio 118, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Marzo, del 2014. Registrador.

Reg. M2171 – M. 14869780 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio TCHIBO CERTIFIED MERCHANDISE, clases 24 y 25 Internacional, Exp. 2012-

000602, a favor de MM Meyer Markenverwaltung & Co, de Suiza, bajo el No. 2014101718 Folio 34, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M2172 – M. 5313171 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA RIGUERO BALTODANO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Makia
Es natural que te guste

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Aceites para uso cosmético, aceites esenciales, sales de baño que no sean para uso médico, productos para el cuidado de las uñas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, jabones desodorantes, cremas cosméticas, jabones, exfoliantes, lociones para uso cosmético, lociones capilares, dentífricos, maquillajes, productos de perfumería, cosméticos, cremas para aclarar la piel.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001529. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2173 – M. 5281585 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Expeditors y Diseño, clases 35, 37, 39 y 42 Internacional, Exp. 2015-000406, a favor de Expeditors International of Washington, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111463 Folio 232, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Expeditors

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2174 – M. 5281591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

Diseño, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2014-002944, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2015111611 Folio 115, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2175 – M. 5281596 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIRKLAND SIGNATURE y Diseño, clases 21, 30 y 33 Internacional, Exp. 2015-001108, a favor de Costco Wholesale Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111619 Folio 123, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

KIRKLAND
Signature

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1161 – M. 421064 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2016. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-060-2016, del quince de febrero del año dos mil dieciséis, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2016, por "Suministro e Instalación de Bandejas Galvanizadas en el Sistema de Almacenamiento Instalado en el CEDOC", misma que fue recibida con fecha 13 de abril del año 2016.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE SIB-OIF-XXIV-151-2016

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2016, por "Suministro e Instalación de Bandejas Galvanizadas en el Sistema de Almacenamiento Instalado en el CEDOC".

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2016, por "Suministro e Instalación de Bandejas Galvanizadas en el Sistema de Almacenamiento Instalado en el CEDOC", al oferente ARGUELLO CÉSAR COMERCIAL, S.A.

III. El monto adjudicado es de diecinueve mil quinientos noventa y un dólares con cuarenta centavos (US\$19,591.40) incluyendo el 15% del IVA.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por la Lic. Maritza Cuevas Padilla, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 1163 – M. 420393 – Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 9 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de

Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional la Modificación No. 9 al Programa Anual de Contrataciones 2016.

Dado en la ciudad de Managua el 21 de Abril del 2016.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 1158 – M. 5320267 – Valor C\$ 190.00

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 004 - 2016 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS NO. 20030, 20005, 19786 Y 19787"

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y su Reglamento General a la Ley 737, Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 004 – 2016, "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS NO. 20030, 20005, 19786 Y 19787"**, el cual será financiado con fondos del Gobierno de Nicaragua/FISE/GON, Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La carta de invitación y el Aviso estará disponible en el portal SISCAE pagina web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del jueves 28 de abril de año 2016.

Managua, 28 de abril del año 2016.

(f) MSc. Olga Arminda Urbina Molina, Directora de Adquisiciones. FISE

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 005 - 2016 "COMPRA E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES, MAQUINAS PARA EJERCICIOS Y BANCAS, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARQUE HÉROES Y MÁRTIRES DE CÁRDENAS, RIVAS"

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

(FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General a la Ley 737, Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 005-2016, “COMPRA E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA EXTERIORES, MAQUINAS PARA EJERCICIOS Y BANCAS, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARQUE HÉROES Y MÁRTIRES DE CÁRDENAS, RIVAS”**, el cual será financiado con fondos del Gobierno de Nicaragua/FISE/GON, Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La carta de invitación y el Aviso estará disponible en el portal SISCAE pagina web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del jueves 28 de abril de año 2016.

Managua, 28 de abril del año 2016.

(f) MSc. Olga Arminda Urbina Molina, Directora de Adquisiciones. FISE.

**CENTRO DE TRÁMITES
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 1166 – M. 420992 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Contratación Simplificada No. 03-2016**, cuyo objeto es la Contratación del servicio de **Arrendamiento de bodega de 40 m² - por un año**, conforme Arto. No. 91 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Conforme a **Resolución Administrativa No. 37-2016** del veinticinco de abril del 2016.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente,

(f) Meylin Loaisiga, Responsable Unidad de Adquisiciones (a.i).

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1159 – M. 420934 – Valor C\$ 95.00

CARTEL

Santos Octavio Martin Tapia Narváez, Abogado y Notario, del domicilio de Jinotepe, en su calidad de apoderado general judicial de los señores Santos Eduardo Campos Acevedo y Cristina Campos Acevedo, solicita que sus mandantes sean declarados herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Teresa Acevedo Roiz conocida

como María Teresa Acevedo, en especial del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la entrada de la Colonia Santiago en esta ciudad de Jinotepe, el que se encuentra inscrito en Asiento I, Folio 112, Tomo 333, Finca número 17,096, libro de propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de Carazo. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados Opónganse. NOTIFIQUESE.

Jinotepe, diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

(F) EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE. (F) ANA G. ALTAMIRANO, SRJA. JUDICIAL.

EXP. No. 055-053-0418-2016.

Reg. 01147 – M. 53102013 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

MARIA MARCELA LOPEZ SOLICITA SE LE DECLARE HEREDERA DE UN BIEN, QUE A SU MUERTE DEJO SU DIFUNTO ESPOSO FELICIANO MORA GARCIA (Q.E.P.D) 1) UN ARMA DE FUEGO CALIBRE VEINTIDOS (22), MARCA SAVAGE, SERIE 381069 TIPO FUSIL Y QUE ESTA VALORADA EN LA CANTIDAD DE SIETE MIL CORDOBAS NETOS. (C\$ 7,000.00). INTERESADOS: OPONERSE EN EL TERMINO DE LEY

DADO EN EL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE EL RAMA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

(F) MSC. JORJE MANUEL GONZALEZ BAEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE EL RAMA. (F) VIDA ESPERANZA ORTEGA GOMEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 1157 – M. 420943 – Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2016.

1- Licitación Selectiva N° 06-2016 “**Construcción de cancha multiuso para la Facultad Regional multidisciplinaria de Carazo (FAREM Carazo)**”.

2- Licitación Pública N° 02-2016 “**Adquisición enlaces de datos e internet para la UNAN-Managua**”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 26 de abril del año 2016.

(f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 5239 – M. 420661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Bonanza, certifica que en la página 020 Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROMELL IVAN PINELL MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y nueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Francisco Rener Ramírez. Director Recinto de Bonanza, UENIC MLK.

Reg. TP4470 – M. 408206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIGNA ELENA MATAMORO LUNA, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4477 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0195, página 0195, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PASTORA ZENEYDA SOLANO LÓPEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4478 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0196, página 0196, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA REYES CANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4479 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0197, página 0197, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SOBEIDA MELANEA SAENZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4480 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0198, página 0198, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTINA DOLORITA BODDEN ROBERT, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4481 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0199, página 0199, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUISA HAMMER SCOTT, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4482 – M. 408207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 002, página 002, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

URANIA ISABEL MARENCO JUÁREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4483 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0174, página 0174, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EGDA LUZ CARILLO SCOTT, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4484 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0175, página 0175, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIANO SERAPIO KIAPPA, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4485 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 0176, página 0176, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEJANDRO PIKITLE PEDRO, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4486 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0177, página 0177, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JEMWELL WILSON SABALLOS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4487 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0178, página 0178, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA KINGSMAN PERALTA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4488 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0179, página 0179, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JENNIFER EUNICE LAMPSON POVEDA, natural de Bilwaskarma, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4489 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0180, página 0180, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVIN ULISES LAGOS GARCÍA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con

mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4490 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0181, página 0181, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYNI VALESKA RIVERA DUARTE, natural de San Sebastián de Yalí, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4491 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0182, página 0182, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS COLEMAN DIXON, natural de Asang, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado**

en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4492 – M. 408208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0183, página 0183, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONCIO PEDRO ASTIN, natural de Waspam, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4493 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0164, página 0164, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAREN XIOMARA MONTENEGRO CÁRCAMO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN,

Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4494 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0165, página 0165, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA EMILIA ESPINOZA SÁNCHEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4495 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0166, página 0166, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ESMIR NOEL ROQUE CASTELLANO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo

del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4496 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0167, página 0167, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILLIAM EDUARDO SCHWARTZ VIALES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4497 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0168, página 0168, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIDIA DEL SOCORRO CHAVARRÍA BUITRAGO, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4498 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0169, página 0169, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETZY JULIETH DARCE LUQUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4499 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0170, página 0170, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ONEYDA ELIETH PALACIO MARTÍNEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4500 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0171, página 0171, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de

Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGELICA MARÍA VARGAS SALOMON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4501 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0172, página 0172, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARSHHELLY TASHANY MORALES MITCHELL, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4502 – M. 408209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0173, página 0173, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH ELLIS RICHARDSON, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4503 – M. 408240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0154, página 0154, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILDER ESTEBAN SEQUEIRA TORREZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4504 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0155, página 0155, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YADER JOSÉ GONZÁLEZ MOODY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4505 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0156, página 0156, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MORENO LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería en Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4506 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0157, página 0157, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería en Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4507 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0158, página 0158, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIELA CARIDAD ARANDA PINEDA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4508 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0159, página 0159, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA MAYESLEE RODRÍGUEZ GRANADOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos

mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4509 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0160, página 0160, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ LEIVA CHAVARRÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4510 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0161, página 0161, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FLAVIO GUILLERMO LOPEZ CALERO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con con mención en Administración Pública, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4511 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0162, página 0162, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURI VANESSA MATUTE SALOMÓN, natural de Wiwili, Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4512 – M. 408210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0163, página 0163, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MERCEDES ELIUTT ROCHA SALAZAR, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4513 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0144, página 0144, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YSAY TALAVERA LACAYO, natural de Tronquera, Municipio de Waspam Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4514 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0145, página 0145, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIA FARINA GAITÁN GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4515 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0146, página 0146, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YOLIDIA DEL CARMEN JARQUÍN POLANCO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4516 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0147, página 0147, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HANIER URIEL ORTIZ GONZÁLEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.

Reg. TP4517 – M. 408211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0148, página 0148, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENEMECIO PÉREZ CERNA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ingeniería Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro. URACCAN.